



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1509-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 05 de noviembre de 2024.

**VISTO:** El Informe Legal N° 0460-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 010 “8 DE OCTUBRE” DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN;** y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en aras al cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 45-2024/UNTUMBES-OCRI, 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que las áreas usuarias involucradas dentro del presente convenio han dado opinión favorable para la realización del presente convenio. En ese sentido, opina en favorable la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 010 “8 DE OCTUBRE” DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN.**

Que, el objetivo del referido Convenio, es establecer criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología y educación, orientada a la atención de los problemas prioritarios en el campo de la Educación y la Psicología en la organización de la población beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo de la institución.

Que mediante el Informe Legal N° 0460-2024/UNTUMBES-OAJ, del 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 010 “8 DE OCTUBRE” DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN,** el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI “Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios”;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de noviembre del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN N° 1509-2024/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 010 “8 DE OCTUBRE” DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los cinco días de noviembre de dos mil veinticuatro

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
- ✓ FUNDEMAR-INT-OCI
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR  
IAPS/SEC.GENERAL  
E/gc.



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 010 "8 DE OCTUBRE" DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA y EDUCACION.

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, reconocido como tal mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CEU, expedida el 12 de enero de 2024, a la que en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**" y de la otra parte,

**LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 010 "8 DE OCTUBRE"**, con RUC N° 20409397507, representado por su **DIRECTORA: ANNIE JENISSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, designada con Resolución Directoral N° 001019 del 28 de febrero 2023, identificada con DNI N° 00238510, con domicilio legal en Pasamayito Nro. 230, Barrio El Recreo, Provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

"**LA UNTUMBES**" es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación, su Estatuto, y demás leyes de la República del Perú.

"**LA INSTITUCION EDUCATIVA**", es una Institución de carácter público, cuya misión como es brindar un servicio educativo integral, con un currículo inclusivo que responde a la diversidad sociocultural, así como a las diferentes necesidades educativas de los estudiantes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que debe estar complementado con un Plan de Trabajo en la que se detallen las actividades que se realizarán en el marco de este acuerdo en áreas y temáticas de interés común para ambas instituciones.

La ejecución del presente Convenio se circunscribirá en el ámbito jurisdiccional de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y "**LA UNTUMBES**", tendrá como ámbito geográfico los ambientes de la Entidad Educativa "8 de Octubre" de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

#### 3.1. Objetivo General:

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología y educación, orientado a la atención de los problemas prioritarios en la organización de la población beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo de la institución.

#### 3.2. Objetivo Específicos:





- Orientar el proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos de psicología y educación para la atención integral.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de psicología y educación desarrollando las actividades académicas, bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en la organización.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA "INSTITUCION EDUCATIVA" y "LA UNTUMBES" que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización del Potencial Humano, proponiendo a su especialización y al desarrollo de competencias, en el campo de psicología y educación, otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a los problemas educativos, salud, psicológicos, problemas de aprendizaje y otros.
- Programar y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de recursos humanos institucionales orientados a solucionar problemas antes indicados, en el marco del Convenio.
- Practicas pre profesionales de los Estudiantes de las Escuelas Profesionales de Psicología, Educación y otras afines de "LA UNTUMBES", requeridas por la "INSTITUCION EDUCATIVA"



#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS

- Orientar la acción Docencia Servicio y de Investigación a los problemas prioritarios de salud, psicológicos y de educación al desarrollo de los recursos humanos en la empresa.
- Establecer sistema de atención por niveles orientados a promover el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Adaptar las acciones de docencia y servicio en lo académico, a la curricula de "LA UNTUMBES" y en lo técnico – administrativo a las disposiciones de "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a "LA UNTUMBES":

- Comunicar oportunamente a "LA INSTITUCION EDUCATIVA", el número de practicantes de las especialidades o carrera profesionales, asignando para tal efecto un supervisor para controlar y evaluar el avance de las practicas pre profesionales, coordinando con el Jefe del servicio designado por "LA INSTITUCION EDUCATIVA".
- Los alumnos practicantes, estarán sujetos al horario que establezca "LA INSTITUCION EDUCATIVA", para cada Escuela Profesional, respetando el horario de la jornada laboral (5 horas) labor asistencial, asimismo concurrirán correctamente uniformados de acuerdo a su carrera profesional y/o especialidad, portando su carnet universitario.
- Los alumnos practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, respeto y crear un clima favorable de trabajo, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.





- Los alumnos de las Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES" deberán participar en las actividades preventivas promocionales programadas en su Plan de Trabajo a desarrollar en "LA INSTITUCION EDUCATIVA".
- Atenderá solicitudes de Asistencia Técnica y Profesional para capacitar al personal en temas relacionados a las Escuelas Profesionales participantes, actividades que deben estar contempladas en el Plan de Trabajo.
- Designar a un responsable de la entidad para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Corresponde a "LA INSTITUCION EDUCATIVA":

- Poner a disposición de "LA UNTUMBES" sus diferentes ambientes para el desarrollo de las actividades de Docencia para los estudiantes de pre grado e internos de las Escuelas Profesionales debidamente acreditados.
- Brindar facilidades para las labores de coordinación y supervisión a cargo de docentes designados por "LA UNTUMBES".
- Realizar la presentación de los estudiantes de Pre grado e internos ante las instancias que conforman la Institución Educativa.
- Coordinar con "LA UNTUMBES" la disponibilidad de las plazas para los estudiantes de Pre grado e internos en el marco de las necesidades de la Institución Educativa.
- Controlar la asistencia de los practicantes, según formato alcanzado por "LA UNTUMBES" en la región de Tumbes, informando al Director de la Escuela Profesional de cualquier falta o indisciplina administrativa, que trasgreda a la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia Vigente.
- Atender las solicitudes presentadas por los practicantes al momento de culminar las practicas iniciales, intermedias y finales.
- Designar a un representante por Escuela Profesional de la entidad para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.

#### CLAUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

"LA UNTUMBES":

Fundamentalmente, permitir que los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Psicología y Educación realicen sus prácticas pre profesionales.

- Desarrollar intercambio científico y tecnológico. orientados a la búsqueda de soluciones a los problemas educativos, de salud y psicológicos de los miembros de la comunidad.

"LA INSTITUCION EDUCATIVA":

- Recibir Asistencia Técnica y Profesional para capacitar al personal en temas relacionados a la salud, psicología y de educación, actividades que deben estar contempladas en el Plan de Trabajo a ejecutarse.





- Programar y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de sus integrantes.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LAS EJECUCION DE LOS COMPROMISOS**

La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución, quienes conformaran el Comité Técnico Ejecutivo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

- Para la suscripción y ejecución del presente convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por dos (02) representantes, uno (01) designado por "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y uno (01) designado por "LA UNTUMBES".
- El comité tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anual, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo periódicamente.
- El comité se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
  - a) Elaborar el Plan de Trabajo de actividades, el mismo que deberá ser aprobado y presentado en un plazo no mayor a los 20 días de firmado el presente convenio.
  - b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
  - c) Remitir semestralmente a ambas instituciones el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
  - d) Presentar a Directora de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y a los Directores de la Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES" un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

Por LA INSTITUCION EDUCATIVA:

La Subdirectora

Por LA UNTUMBES:

Director de la Escuela Profesional de Psicología  
Director de la Escuela Profesional de Educación



#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de tres (03) años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

El presente convenio puede ser modificado por acuerdo de LAS PARTES y a través de la suscripción de Adenda debidamente aprobada por la instancia correspondiente.



#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades, que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de emblemas institucionales.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

"LA UNTUMBES" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentación que se produzca relacionada con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno de LAS PARTES celebrantes. En caso de la ejecución del presente convenio irroguen gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación; buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la Ciudad de Tumbes a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

POR "LA UNTUMBES"

POR "LA INSTITUCION EDUCATIVA"



Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.  
RECTOR



Prof. ANNIE JENISSE RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTORA